



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 634-2020-A/MPP
San Miguel de Piura, 19 de octubre de 2020.

VISTOS:

El Informe N° 186-2020-PPM/MPP, de fecha 10 de marzo de 2020, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; Informe N° 123-2020-DSS-UR-OPER/MPP, de fecha 07 de septiembre de 2020, de la Unidad de Remuneraciones; Informe N° 0766-2020-OPER/MPP, de fecha 09 de septiembre de 2020, de la Oficina de Personal e Informe N° 771-2020-GAJ/MPP, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 30 de septiembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial D.S. N° 017-93-JUS, Art. 4° señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso;

Que, con fecha 15 de noviembre de 2017, la Sala Laboral Permanente de Piura, emitió Sentencia de Vista (Resolución N° 22), en el Expediente N° 02644-2013-0-2001-JR-LA-01, seguido por don **ROBERTO CARLOS BRUNO ARÉVALO**, sobre Pago de Beneficios Sociales y Otros (Proceso Ordinario), contra la Municipalidad Provincial de Piura, resolviendo en:

"CONFIRMARON la sentencia contenida en la resolución número 17, de fecha 06 de setiembre del 2016, obrante a folios 232 a 245, que resuelve declarar: fundada en parte la demanda presentada por Roberto Carlos Bruno Arévalo contra Municipalidad Provincial de Piura sobre reintegro de remuneraciones, pago de beneficios sociales, incorporación a planillas y nivelación remunerativa. Ordena que la demandada pague a la demandante la suma de S/.63,519.82 (sesenta y tres mil quinientos diecinueve con 82/100 nuevos soles); monto que le corresponde a razón de S/.46,659.22 por reintegro de remuneraciones, por trato salarial desigual, S/.8,657.08 por gratificaciones de julio y diciembre y S/. 8,203.52 por vacaciones no gozadas; más intereses legales. Dispuso que la demandada deposite el monto de S/.6,611.14 (seis mil seiscientos once con 14/100 nuevos soles) que por conceptos de Compensación por Tiempo de Servicios se ha ordenado depositar al demandante, en una entidad financiera elegida por éste. Ordena que la demandada nivele las remuneraciones del demandante con sus trabajadores obreros que realizan las mismas funciones (obrero de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 634-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 19 de octubre de 2020.

limpieza pública), teniendo como referencia las remuneraciones percibidas por la homóloga Martha Sánchez Arrunátegui, conforme a los fundamentos expuestos en la presente; y que incluya al actor en el libro de planillas de obreros permanentes; ello "sin que esta decisión conceda al trabajador el derecho a la estabilidad absoluta". Sin costas ni costos del proceso";

Que, ahora bien, la Procuraduría Pública Municipal, mediante Informe N° 186-2020-PPM/MPP, de fecha 10 de marzo de 2020, comunicó que el Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, en su Resolución N° 24, del 04 de marzo de 2020, ordenó que la demandada Municipalidad Provincial de Piura, Nivele las remuneraciones del demandante con sus trabajadores obreros que realizan las mismas funciones (obrerros de limpieza pública), teniendo como referencia las remuneraciones percibidas por la homóloga Martha Sánchez Arrunátegui; e incluya al actor en el libro de planillas de obreros permanentes; ello sin que esta decisión conceda al trabajador derecho a la estabilidad absoluta;

Que, la Oficina de Personal, a través del Informe N° 0766-2020-OPER/MPP, de fecha 09 de septiembre de 2020, sugirió se gestione la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía, donde se de cumplimiento al mandato judicial, de modo que se proceda a incluir al servidor **ROBERTO CARLOS BRUNO ARÉVALO**, en el libro de planillas de obreros permanentes, sin que dicha decisión conceda al trabajador estabilidad absoluta; y asimismo proceda a nivelar las remuneraciones del demandante con la percibida por su homóloga doña Martha Sánchez Arrunátegui, cuyo monto ascendería de S/ 1,000.00 a S/ 1,727.42 soles, conforme lo ha indicado la Unidad Técnica;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Informe N° 771-2020-GAJ/MPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 30 de septiembre de 2020, y los Proveídos de la Gerencia de Administración, de fecha 11 de septiembre de 2020 y Gerencia Municipal, de fecha 05 de octubre de 2020; y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- En mérito a lo ordenado por el A quo del Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, y a la Sentencia de Vista (Resolución N° 22), de fecha 15 de noviembre de 2017 - Expediente N° 02644-2013-0-2001-JR-LA-01; cúmplase con:

- Pagar a don **ROBERTO CARLOS BRUNO ARÉVALO** la suma de S/.63,519.82 (Sesenta y Tres Mil Quinientos Diecinueve con 82/100 soles); monto que le corresponde a razón de S/.46,659.22 por reintegro de remuneraciones, por trato salarial desigual; S/.8,657.08 por gratificaciones de julio y diciembre y S/. 8,203.52 por vacaciones no gozadas; más intereses legales.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 634-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 19 de octubre de 2020.

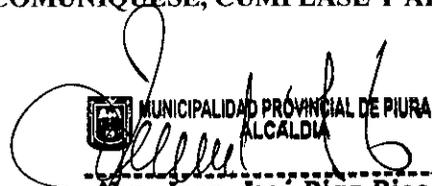
- Deposítase a favor de don **ROBERTO CARLOS BRUNO ARÉVALO** el monto de S/6,611.14 (Seis Mil Seiscientos Once con 14/100 soles), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios, en una entidad financiera elegida por éste.
- Nivélense las remuneraciones del demandante con trabajadores obreros que realizan las mismas funciones (obrero de limpieza pública), teniendo como referencia las remuneraciones percibidas por la homóloga Martha Sánchez Arrunátegui.
- Incluir a don **ROBERTO CARLOS BRUNO ARÉVALO** en el libro de planillas de obreros permanentes; ello "sin que esta decisión conceda al trabajador el derecho a la estabilidad absoluta".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Personal cumpla con lo dispuesto en el Primer Artículo de la presente resolución, de acuerdo a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer a la Procuraduría Pública Municipal, comunique al Primer Juzgado Laboral de Descarga de Piura, el cumplimiento del presente mandato judicial.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Administración, y a la Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDÍA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

